

SOLICITUD CREDITO DOCUMENTARIO

Caracas, de de

Estimados Señores:

Sirvanse emitir por tele-transmisión una CARTA DE CREDITO IRREVOCABLE:			Convenio:				
Confirmada	No Confirmada	Estandar	Stand By	Doméstica	Aladi	Sucre	Ordinaria
Por Cuenta y Orden de (Ordenante):							
Domiciliado en:							
A Favor de (Beneficiario):							
Domiciliado en:							
Hasta por:							
(Moneda)		(Importe en Números)			(Importe en Letras)		
Tolerancia:		Importe Adicional Cubierto:			Fecha de Expiración:		
% (+/-) sobre el importe, cantidad o precio unitario.							

Disponible al Beneficiario:				Aceptación			
Pago a la vista	A Plazo	Pago Mixto		Pago Diferido	Nro. Dias / Documento		
Embarques Parciales:		Trasbordos:		Embarque por vía:			
Permitidos	Prohibidos	Permitidos	Prohibidos	Aérea	Marítima	Terrestre	Multimodal
Desde: (lugar de envío)				Hasta: (lugar de destino)			
Fecha límite de Expedición:		Descripción de Bienes y/o Servicios:					
Partidas Arancelarias:							
Términos:		FOB	CFR	CIF	FCA	CPT	CIP
Para Embarque Marítimo		Para Otro Transporte			Otros		

CONDICIONES ADICIONALES:

DOCUMENTOS NECESARIOS:

- | | | | |
|--|--------------|------------------|-----------|
| 1.- Factura Comercial | | Original(es) | Copia(as) |
| 2.- Juego Completo Conocimiento de Embarque Marítimo, Marcado Limpio a Bordo | Guía Aérea | Guía Terrestre | |
| A consignación de Banco Provincial, S.A., con indicación de Notificar a: | | | |
| Indicando: | Flete Pagado | Flete por Cobrar | |
| 3.- Póliza / Certificado de Seguros por el 110% del valor CIF/CIP cubriendo todo riesgo, endosada a favor del Banco Provincial | | Original(es) | Copia(as) |
| 4.- Otros Documentos: | | Original(es) | Copia(as) |
| 5.- Otros Documentos: | | Original(es) | Copia(as) |
| 6.- Otros Documentos: | | Original(es) | Copia(as) |

Los documentos deben ser presentados a mas tardar días después de la fecha de Embarque.

Gastos bancarios fuera de Venezuela por cuenta de: Beneficiario Ordenante

Banco corresponsal sugerido: Localidad

Seguro cubierto por los compradores (ordenantes), según Póliza Nro. Con

DATOS NECESARIOS: Para la tramitación del Crédito Documentario Cta. Corriente:

NOTA: Cualquier aclaratoria favor contactar a:

Teléfono: Fax: E-mail:

CLAUSULAS QUE RIGEN ESTE CREDITO DOCUMENTARIO

EN EL CUAL SE DENOMINA AL ORDENANTE: EL CLIENTE Y AL BANCO PROVINCIAL, S.A. EL BANCO

De ser aceptada por ese Banco la presente solicitud. la apertura, liquidación y reembolso del crédito, solicitado, quedan sujetas a las siguientes condiciones:

- 1) Salvo aceptación expresa en contrario por parte del Banco, el crédito irrevocable cuya apertura se solicita estará sujeto a las "REGLAS Y USOS UNIFORMES RELATIVOS A LOS CREDITOS DOCUMENTARIOS", emanadas de la CAMARA DE COMERCIO INTERNACIONAL, revisión 2007 que aparecen en el folleto N° 600, las cuales forman parte integrante de esta solicitud, quedando entendido que los derechos obligaciones y responsabilidades del BANCO PROVINCIAL, SA. y/o cualquiera de sus corresponsales nunca podrán ser diferentes a lo estipulado en tales "REGLAS Y USOS UNIFORMES", las cuales EL ORDENANTE declara conocer por haberlas leído y encontrado Conforme en todo su contenido.

Cualquier disputa que pueda surgir en relación con el crédito irrevocable cuya apertura se solicita, será resuelta definitivamente bajo las Regla; de Conciliación y Arbitraje de la Cámara dc Comercio Internacional, con sede en Paris, por uno o más árbitros designados de acuerdo con las mencionadas Reglas.
- 2) EL ORDENANTE, a todo efecto y evento, acepta y reconoce como plena prueba de la aceptación de esta solicitud, la copia que el Banco mantenga en sus archivos, del telex o carta de apertura del crédito irrevocable a favor del beneficiario.
- 3) El crédito al cual se refiere esta solicitud, se considerará utilizado por el beneficiario o por quien haya adquirido sus derechos de tal, cuando ustedes reciban de aquél o de su cesionario, directamente o a través del Banco confirmador u otro Banco, los documentos que aquí se mencionan, de modo conforme y regular, por haber ocurrido uno cualquiera de los dos (2) siguientes eventos: a) El pago al beneficiario, por ustedes o por el Banco Confirmador o b) La aceptación por parte de ustedes o del Banco Confirmador, de la o las letras de cambio librada(s) por el beneficiario.
- 4) La constancia de entrega por parte del Banco a EL ORDENANTE de los documentos a que se refiere esta solicitud, es prueba de que EL ORDENANTE es deudor del Banco de todas las cantidades correspondientes al crédito utilizado por el beneficiario.
- 5) Con la aceptación de la presente solicitud, EL ORDENANTE, reconoce deberle al Banco, la comisión de apertura de la Carta de Crédito fijada por el Banco en esta misma solicitud, la cual será calculada sobre el monto del crédito irrevocable abierto a favor del beneficiario. Serán igualmente a cargo de EL ORDENANTE el pago sí fuere el caso, de las comisiones de Aceptación, Modificación y Utilización, así como cualquier comisión que pueda cobrar el Banco Corresponsal o Banco Confirmador en virtud de la presente negociación, así como cualquier otro gasto que se derive de la misma. Dichas comisiones y gastos serán pagados por EL ORDENANTE, dentro da los Dos (2) días hábiles bancarios siguientes al requerimiento que a tal efecto le haga el Banco, sin perjuicio, de que éste último, si lo considera conveniente, debite del monto correspondiente a tales comisiones y gastos en cualquier cuenta de depósito que EL ORDENANTE, mantenga en el Banco.
- 6) EL ORDENANTE queda obligado u pagarle al Banco o a su orden la totalidad o la parte del crédito que hubiese sido utilizado por el beneficiario, en la forma y porcentajes indicados anteriormente en esta solicitud. Es expresamente entendido, que los pagos que se hagan exigibles, podrán ser debitados en cualquier momento por el Banco, en cualquier cuenta de depósito, provisión o garantía que EL ORDENANTE mantenga en el Banco.
- 7) Las cantidades adeudadas por el ORDENANTE al Banco, con ocasión del crédito irrevocable aquí solicitado, devengarán intereses a favor del Banco desde 1. fecha en que el crédito hubiese sido utilizado por el beneficiario y hasta su total reembolso por parte de EL ORDENANTE, al tipo de interés fijado mas adelante en esta misma solicitud. En caso de mora, EL ORDENANTE se obliga a pagarle al Banco por concepto de interés, un uno por ciento (1%) anual adicional o la tasa de interés fijada en esta solicitud.
- 8) Cualquier cantidad de dinero que EL ORDENANTE llegue a deberle al Banco en razón de esta operación, ya sea por concepto del principal, intereses, comisiones y gastos a que pueda dar lugar la misma, deberá ser pagada por EL ORDENANTE al Banco en la misma moneda del crédito irrevocable cuya apertura solicita, con exclusión de cualquier otra moneda. En caso de que el Banco decida debitar las cantidades adeudadas por EL ORDENANTE en cualquier cuenta de depósito que éste mantenga en el Banco, dicho débito será efectuado por el Banco al tipo de cambio vigente para la fecha en que tenga lugar tal débito.
- 9) Las copias o reproducciones de cualquier instrumento o documentos relacionados con esta solicitud y con la apertura de crédito al cual se contrae, que mantenga el Banco, bien se trate de copias o reproducciones fotográficas, fotostáticas o hechas a través de cualquier otro medio mecánico, se tendrán como fidedignas y harán plena prueba de los actos y hechos a los cuales ellas se contraigan, aún cuando EL ORDENANTE o el Banco no hayan sido signatarios de los documentos o instrumentos mencionados.
- 10) El Banco, de ser aceptada la presente solicitud, se reserva el derecho de aceptar o no modificaciones propuestas por EL ORDENANTE sobre el crédito irrevocable abierto a favor del beneficiario y en caso de aceptarlas, las mismas, formaran parte integrante de esta solicitud.
- 11) EL ORDENANTE declara conocer lo establecido en la Ley de Protección y Desarrollo de la Marina Mercante Nacional, referente a la reserva de carga por transporte en Buques Mercantes Nacionales, asumiendo toda responsabilidad en lo relativo a su aplicación aún en el caso de que las mercancías sean consignadas al Banco.
- 12) Para todos los efectos, derivados y consecuencias de la presente solicitud se elige a la ciudad de Caracas como domicilio especial a la jurisdicción de cuyos Tribunales conviene en someterse EL ORDENANTE, sin perjuicio para el Banco de concurrir u otros de conformidad con la Ley.

Nombre:

Nro. RIF

FIRMA CLIENTE

SOLO PARA USO EXCLUSIVO DEL BBVA BANCO PROVINCIAL

Comisión Apertura: %

Comisión Aceptación: %

Comisión Utilización: %

Intereses: _____

DIRECTOR DE CUENTA

DIRECTOR DE OFICINA

Estimado Cliente: Favor anexar copia RUSAD 004 y 005, y remitir a su Director de Cuenta a través del correo electrónico y el físico de la solicitud debidamente firmada.